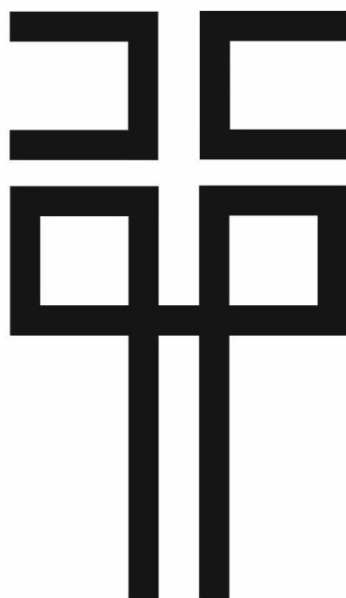


COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO PÍO XII



NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

Curso académico 2025 - 2026

INTRODUCCIÓN

“Los Colegios Mayores son Centros universitarios que proporcionan residencia a los estudiantes y promueven la formación cultural y científica de los residentes, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria” (Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril).

El régimen de funcionamiento de los colegios mayores adscritos a la Universidad Complutense de Madrid, entre los que se encuentra el CMU Pío XII, se rigen por lo establecido en:

- Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid – UCM (Art. 31)
- El Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM
- Los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno propios de cada Colegio Mayor.

En lo no previsto, el Colegio Mayor se regirá por las disposiciones de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Son fines del Colegio Mayor:

- a) Promover la formación científica, académica, cultural, deportiva, humana y social de los colegiales y atender a los principios de participación, igualdad, solidaridad, convivencia y responsabilidad que garanticen un ambiente de tolerancia y respeto mutuo.
- b) Crear un ambiente adecuado que favorezca el estudio.
- c) Formar a los colegiales en el espíritu de responsabilidad, especialmente a través del estudio y aprovechamiento académico profesional.
- d) Proporcionar a los colegiales alojamiento y ambiente adecuados para lograr el desarrollo pleno de su personalidad.
- e) Estimular la participación de los colegiales tanto en las actividades científicas, académicas, de extensión universitaria, como en las culturales, deportivas y todas aquellas organizadas por el Colegio Mayor para favorecer su formación integral.
- f) Fomentar la participación y la corresponsabilidad de los colegiales en el funcionamiento del Colegio Mayor.
- g) Facilitar a los colegiales una formación complementaria a sus estudios universitarios e impartir otras enseñanzas de acuerdo con la legislación vigente.

Todos los miembros que forman la comunidad colegial deberán contribuir a lograr estos fines.

PRINCIPIOS PROGRAMÁTICOS

El Colegio Mayor Universitario Pío XII, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, fue fundado por el **Cardenal Ángel Herrera Oria** en 1961 y reconocido oficialmente en 1962 (Orden del Ministerio de Educación del 15 de febrero) al amparo de la Ley de Ordenación Universitaria y del Decreto Orgánico de Colegio Mayors Mayores.

En la actualidad es una de las obras de la **Fundación Pablo VI**, instituida por el cardenal para ofrecer a la sociedad una formación integral del universitario desde una perspectiva humanista cristiana, inspirada por la Doctrina Social de la Iglesia y que favorezca su desarrollo personal y el sentido de su dignidad mediante la convivencia educativa.

El Colegio Mayor Universitario Pío XII considera un deber de sus colegiales la consecución de una formación integral – técnica y humanística – que complemente su estricta formación profesional, desde la comprensión de la persona como totalidad al servicio de la Sociedad.

En el orden social defiende el pluralismo, intentando formar hombres más libres para una sociedad más abierta, defendiendo la idea de responsabilidad social y participación en unos objetivos y tareas que han de ser comunes, su divisa es *Pro bono communi*.

Procura al colegial un ámbito de convivencia, un espacio para la formación y el encuentro en el que se fomenta la integración, la libertad y la responsabilidad, la autoexigencia, el esfuerzo, la colaboración, la excelencia, la austeridad, la honestidad, el amor al trabajo y el servicio a la sociedad.

Solicita de cada residente una actitud consciente y responsable ante sus estudios, respeto a las personas y a las cosas; interés por los acontecimientos científicos, culturales, artísticos y religiosos; capacidad de juicio crítico y de opinión y una participación activa en la vida colegial, a través de los órganos de representación establecidos para ello.

Estas señas de identidad han de estar presentes en las acciones y comportamiento de nuestros colegiales, dentro y fuera del Mayor. El no reconocimiento de estos principios que inspirarán toda la reglamentación posterior supone una incompatibilidad con la condición de colegial del Colegio Mayor Universitario Pío XII.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Son derechos de los colegiales:

- a) Acceder en igualdad de condiciones a todos los servicios y recursos que el Colegio Mayor pone a disposición de los colegiales.
- b) Recibir un trato digno y respetuoso.
- c) Participar en el funcionamiento del Colegio Mayor a través de los órganos de representación establecidos.
- d) Desarrollo de su vida privada mediante el uso de la habitación asignada.
- e) Ser informado de cualquier modificación en el funcionamiento del Colegio Mayor.
- f) Proponer actividades, presentar sugerencias, peticiones y/o reclamaciones por escrito a la dirección y al Consejo Colegial.
- g) Presentar reclamaciones por escrito ante el delegado del rector de la Universidad Complutense de Madrid para los colegios mayores.

Son obligaciones de los colegiales:

- a) Actuar con responsabilidad y educación, respetando la libertad y bienestar de los demás, facilitando la convivencia y el ambiente de estudio.
- b) Tratar con respeto y corrección a todos los miembros de la comunidad colegial.
- c) Participar en los actos y actividades colegiales.
- d) Asistir a las asambleas colegiales.
- e) Aplicarse en los estudios y asistir a las clases de la universidad.
- f) No llevar a cabo conductas y/o acciones que afecten negativamente a la buena reputación e imagen del Colegio Mayor.
- g) No hacer uso del nombre, escudo o imagen corporativa del Colegio Mayor sin autorización.
- h) Contribuir al cuidado del material e instalaciones puestos a disposición de los colegiales.
- i) No acometer por cuenta propia modificación alguna de las dependencias del Mayor.

- j) Cumplir con los horarios establecidos por la dirección, registrar debidamente las entradas y salidas en la recepción y comunicar las ausencias por periodos superiores a las 24 horas.
- k) No perturbar el estudio y el descanso de los demás colegiales.
- l) Mantener una actitud y comportamiento correctos en el comedor y resto de espacios comunes.
- m) Cuidar el aseo personal e indumentaria.
- n) Residir durante el curso académico en la habitación que le sea asignada por la Dirección.
- o) Entregar en tiempo y forma la documentación requerida.
- p) Cumplir con las condiciones económicas y demás normas vigentes en el Mayor.

ORGANIZACIÓN INTERNA

Principios Generales

Las ideas anteriores deben plasmarse orgánicamente en un reparto de autoridad y responsabilidad entre los representantes de la Fundación Pablo VI (en adelante Fundación) y los representantes de los colegiales, según se indica en las estas bases.

La participación colegial supone explícitamente:

- Por parte de la FUNDACIÓN PABLO VI, el reconocimiento de los órganos de representación de los colegiales.
- Por parte de los COLEGIALES, el reconocimiento del patronato de la Fundación como órgano supremo y de la dirección del Colegio Mayor como su máxima autoridad en primera instancia.

La **coordinación** y la **colaboración** entre la Fundación y los colegiales, deberá adaptarse en el futuro a las necesidades del Colegio Mayor, previéndose revisiones periódicas de acuerdo con los mecanismos que se determinen.

Cualquier duda que pudiera surgir al aplicar las normas subsiguientes será resuelta por el director del Colegio Mayor.

Órganos de gobierno

I. CONSEJO DE DIRECCIÓN

Es el máximo el órgano de dirección del Colegio Mayor. Está formado por:

a) *Director/a*

- Es la autoridad delegada del Rector de la Universidad Complutense de Madrid en el Colegio Mayor.
- Es el órgano personal de representación de la Fundación para los asuntos del Colegio Mayor, por delegación de la Comisión Permanente del Patronato.
- Es el órgano personal de gestión al más alto nivel de los asuntos del Colegio Mayor.

b) *Subdirector/a*

- Sustituye al director en su ausencia, asumiendo las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.
- Atiende los asuntos ordinarios y trámites de la secretaría del centro.
- Presta asistencia administrativa y de coordinación al equipo directivo y los distintos servicios.

c) *Subdirector colegial*

- Colabora con el director en los asuntos de régimen interno y acciones de acogida e integración de nuevos colegiales.
- Promueve un clima favorable de estudio y convivencia armónica entre los colegiales, teniendo la potestad de amonestar cualquier acto que incumpla la presente normativa.
- Desempeña labores de representación del director en aquellas actividades que este considere oportunas.

d) *Capellán*

El Consejo de dirección deberá reunirse al menos una vez al mes. Será convocado por el director sobre un orden del día determinado y con una antelación mínima de 24 horas.

II. DECANOS

El director elige tres decanos colaboradores antes de comenzar el curso. Forman parte del equipo de dirección, pero no pertenecen al Consejo de dirección. Ejercen funciones delegadas y mediadoras:

1. Planifican, coordinan e impulsan las actividades culturales y deportivas.
2. Contibuyen a la promoción de la vida colegial y actividades en la web y redes sociales del Colegio Mayor.
3. Promueven la participación de los colegiales en todas las actividades y/o tareas.
4. Tutorizan y acompañan a los alumnos de primer año en su integración a la vida colegial y universitaria.
5. Apoyan al subdirector colegial en el mantenimiento del orden y cumplimiento de la normativa de régimen interno en el Colegio Mayor.

III. CONSEJO COLEGIAL

1. Es el órgano personal de representación de los colegiales.
2. Está presidido por el subdirector colegial e integrado por cuatro colegiales elegidos por sus compañeros y confirmados por la Dirección.
3. Tiene carácter consultivo y es el encargado de transmitir a la Dirección las iniciativas, sugerencias o quejas de los colegiales.
4. Puede ser convocado por el subdirector colegial o la mitad más uno de los consejeros.
5. Tendrán derecho a participar en la elección todos los colegiales del Mayor.
6. El colegial candidato deberá llevar, al menos, dos años residiendo en el Colegio Mayor.
7. Para ser elegido consejero se requerirá obtener, en votación secreta, la mayoría absoluta de los votos y en su defecto, bastará con la mayoría relativa en una segunda vuelta.
8. Los consejeros cesarán:

- Por decisión voluntaria, previamente aceptada por el director.
 - Por decisión del director, en el supuesto de manifiesto abandono de funciones.
 - Por revocación de la mayoría absoluta de los colegiales.
9. A los efectos de elección, los colegiales deberán ser convocados con una antelación mínima de 48 horas por el director que asistirá con voz, aunque sin voto.

IV. CONSEJO DE ACTIVIDADES

1. Forman parte de este consejo los delegados de: *Conferencias y Formación, Eventos y Promoción, Debate, Deportes, Teatro, Solidaridad y Fe, Revista colegial Cerbatana, Música, Ocio y Cultura.*
2. Planifican, organizan e impulsan las actividades colegiales, en coordinación con el Consejo de Dirección.
3. El subdirector colegial y los decanos podrán asistir a las reuniones del consejo con voz, pero sin voto.
4. Son elegidos por todos los colegiales del Mayor con la aprobación del director.
5. Para ser elegido delegado se requerirá obtener, en votación secreta, la mayoría absoluta de los votos o en su defecto, bastará con la mayoría relativa en una segunda vuelta.
6. Los delegados cesarán:
 - Por decisión voluntaria, previamente aceptada por el director.
 - Por decisión del director, en el supuesto de manifiesto abandono de funciones.
 - Por revocación de la mayoría absoluta de los colegiales.
7. A los efectos de elección los colegiales deberán ser convocados con una antelación mínima de 48 horas por el director.
8. Todas las actividades estarán inspiradas por los principios programáticos del Colegio Mayor y contarán con la aprobación previa del director.

V. ASAMBLEA COLEGIAL

1. Es la reunión de todos los colegiales.

2. Su convocatoria le corresponde al director del colegio y tendrá lugar:
 - a. Cuando así lo decida el propio director.
 - b. Cuando sea solicitada por la firma de los 3/5 de los colegiales, con un orden del día determinado.
 - c. Cuando lo soliciten, también sobre un Orden del día prefijado, cuatro consejeros.
 - d. Deberán transcurrir, al menos, 72 horas entre la formalización de la convocatoria y la celebración de la asamblea.
3. Para que su celebración sea válida, deberán estar presentes la mayoría absoluta de los colegiales.
4. Bajo la superior autoridad del director se constituirá la Mesa de la Asamblea, a cuyo cargo estará la moderación del debate. Esta Mesa estará integrada por los tres decanos de mayor antigüedad presentes o, en su defecto, por los tres colegiales más antiguos.

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

Con el fin de lograr el mejor sentido comunitario y el más alto índice de convivencia, de acuerdo con los fines de esta institución y conforme al sentido consciente y reflexivo de los colegiales, se establecen las siguientes normas que garantizan lo que ha de ser el buen orden del Colegio Mayor y la finalidad social que pretende.

PRINCIPIOS GENERALES

- La madurez humana se realiza aceptando y viviendo las obligaciones que impone la convivencia y trabajando en la mejor capacitación personal.
- La convivencia exige respeto a los demás, participación en las tareas colectivas y cuidado de las cosas puestas al servicio de todos. En una vida comunitaria no puede aceptarse el abandono personal, el trato desconsiderado a cualquier miembro de la comunidad colegial ni la falta de respeto a la libertad de los demás.
- En un universitario es inadmisibles el descuido personal y en los estudios, la falta de interés por su futura profesión o la despreocupación por la realidad en la que vive.

- La libre elección de Colegio Mayor comporta la adhesión del solicitante a este Reglamento y su normativa adicional y adquiere el compromiso de contribuir personalmente al logro de sus fines y a la participación en la vida colegial.

Ingreso y permanencia

1. COLEGIALES DE NUEVO INGRESO

- a) Podrán solicitar plaza en el Colegio Mayor Universitario Pío XII quienes tengan la condición de estudiante o graduado universitarios.
- b) La solicitud se formulará por escrito, cumplimentando el formulario establecido a tal efecto por la dirección del Colegio Mayor y aportando la documentación requerida
- c) Los criterios de selección para los alumnos de nueva admisión tendrán en cuenta la información aportada en la solicitud de ingreso.
- d) La dirección determinará la aceptación de la solicitud y el paso a la segunda fase, la entrevista personal.
- e) El día 1 de junio se comunicará oficialmente la lista de admitidos, estableciéndose un plazo para la confirmación y reserva de plaza.
- f) Los tres primeros meses de residencia en el Colegio Mayor serán de admisión condicionada.

2. RENOVACIÓN DE PLAZA

- a) La plaza se concede por un año académico, por lo que al final de cada curso debe solicitarse la renovación para el siguiente.
- b) La decisión sobre la renovación de las plazas corresponde a la Dirección del Colegio Mayor.
- c) El colegial debe cumplimentar la solicitud de renovación de plaza en tiempo y forma, además de mantener una entrevista personal obligatoria con el director.
- d) El colegial debe aportar:
 - Solicitud de renovación.
 - Calificaciones académicas del curso.
 - Informe de su participación en la vida colegial.

- Aceptación del *Compromiso de acogida de nuevos colegiales*
- e) En la resolución de la renovación de plaza se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- Entrega de la solicitud y la documentación en tiempo y forma.
 - Rendimiento académico del solicitante con las calificaciones disponibles en el momento de la solicitud.
 - Haber obtenido un mínimo de 70 créditos en actividades de tres áreas diferentes.
 - Actitud y comportamiento en la convivencia.
 - Cumplimiento de la normativa colegial.
- f) La resolución a la solicitud de renovación se comunicará el 1 de julio y siempre después de que el colegial haya entregado toda la documentación requerida.
- g) La admisión de solicitudes fuera del plazo está sujeta a criterio de la dirección.

3. CURSO ACADÉMICO

- a) La permanencia en el Colegio Mayor es de nueve meses completos de curso académico, que puede variar en función del calendario académico de las diferentes universidades:
- Del 1 de septiembre al 31 de mayo.
 - Del 1 de octubre al 30 de junio.
- b) La ampliación de la estancia fuera de este período deberá ser solicitada por escrito con, al menos, 15 días de antelación para su aprobación por la dirección y quedando sometida al régimen económico que ésta determine.
- c) No se realizarán descuentos ni devoluciones por razón de retrasos en la incorporación o anticipación en la finalización de las clases, vacaciones, ausencias temporales o abandono, expulsiones disciplinarias u otro motivo.
- d) El colegial tiene la obligación de residir en el Mayor durante la estancia comprometida.

Acogida e integración

- a) Todo colegial tiene la responsabilidad y obligación de acoger a los colegiales de nuevo ingreso con educación y respeto, ayudándoles a integrarse en la vida colegial.
- b) El nuevo colegial no puede ser obligado, ni física ni psicológicamente, a realizar cualquier acción o actividad que vaya en contra de su voluntad y que afecte a su dignidad, principios o derechos.
- c) Queda totalmente prohibida la participación, activa o consentida, en actividades relacionadas con las llamadas “novatadas” o cualquier acto de similares características.
- d) Los colegiales deberán informar a la Dirección de cualquier agravio del que sean objeto o pudieran haber presenciado, tanto dentro como fuera del recinto. La ocultación podrá ser objeto de sanción.
- e) El equipo de Dirección determinará las actividades que faciliten la integración de los colegiales, siendo obligatoria la asistencia y participación.
- f) En el mes de septiembre, para facilitar la integración de los nuevos colegiales y su adaptación a la vida universitaria, regirán unas normas específicas para ellos:
 - Entregar en la secretaría a su llegada el horario de clases.
 - Firmar en el registro de conserjería todas las salidas y entradas.
 - Informar a la Dirección, con suficiente antelación, de pernoctas de más de 24 horas.
- g) El colegial debe cenar en el Colegio Mayor y estar en su habitación a las 23:30 horas.

Convivencia

- a) Es obligación del colegial integrarse y participar activamente en la vida y actividades colegiales.
- b) Se consideran actos de asistencia obligatoria aquellos que tengan un carácter académico oficial, como la inauguración y clausura del curso y se exigirá acudir con indumentaria de etiqueta (traje y corbata).
- c) Será obligatoria la asistencia a actos y actividades que, aún no siendo oficiales, se consideren relevantes por la dirección.

- d) No se admitirán la falta de consideración y respeto entre colegiales y/o personas vinculadas al colegio mayor.
- e) Se prohíbe cualquier acto o acción que falte el respeto, discrimine o atente contra la libertad o seguridad de personas ajenas al colegio: gritos, insultos, agresiones o lanzamientos de objetos a la vía pública.
- f) No se autoriza ningún acto, actividad o manifestación que tenga una finalidad política o propagandista; así mismo, queda terminantemente prohibida la exhibición símbolos inconstitucionales.
- g) Los colegiales tendrán especial consideración con los Decanos y miembros del Consejo Colegial; debiendo atender a sus requerimientos, especialmente cuando sean requeridos o advertidos por estar incumpliendo alguna de las normas de régimen interno.
- h) Los colegiales han de respetar el horario de los servicios y espacios comunes del Colegio Mayor.
- i) Ningún colegial puede llevar a cabo ninguna acción que perturbe el estudio y descanso de los demás colegiales. Se consideran faltas contra la convivencia las voces, portazos, el excesivo volumen de los dispositivos multimedia, las carreras por los pasillos, las reuniones o fiestas en las habitaciones.
- j) Los colegiales no pueden realizar actividades o celebraciones que no hayan sido previamente autorizadas por el director.
- k) Todo cartel, publicación o comunicación tienen que contar con la autorización de la dirección para ser difundida.
- l) En un colegial es inadmisibles el abandono personal en el aseo e indumentaria. En todo momento ha de vestirse y comportarse con decoro y corrección.
- m) No se permite el uso de prendas deportivas en ninguna dependencia del Colegio Mayor; salvo el gimnasio, la pista de deportes o el trayecto de la habitación a dichos espacios.
- n) Los colegiales harán un uso adecuado de los objetos, mobiliario, instalaciones y dependencias del Mayor, conforme a los fines que le son debidos por su función.

- o) El colegial no puede hacer uso privado de objetos, mobiliario o enseres destinados a uso común: menaje del comedor, material del gimnasio, juegos, etc.
- p) No está permitido comer fuera de los espacios habilitados para ello.
- q) Ningún colegial debe entrar en la habitación de otro colegial en su ausencia y sin un permiso explícito de éste.
- r) Queda terminantemente prohibidos la tenencia o consumo de alcohol y/o estupefacientes en las dependencias del Mayor.
- s) El consumo de alcohol en el Colegio Mayor queda reducido a las celebraciones propias de la vida colegial, organizadas por la dirección desde las que se promueve la responsabilidad y consumo moderado.
- t) De acuerdo con la legislación vigente no está permitido el consumo de tabaco (Ley 28/2005, de 26 de diciembre).
- u) No están permitidos los juegos de suerte, envite o azar en los que se crucen apuestas.
- v) Cuando lo estime oportuno, el director informará a los padres, madres o representantes legales de cualquier aspecto relacionado con los estudios, comportamiento o actitud del colegial.

Silencio

- a) En atención al descanso de las personas, apelando al respeto mutuo y al compañerismo, a partir de las doce de la noche deberá observarse el máximo silencio, evitando portazos, ruidos y conversaciones en voz alta en las habitaciones, salas comunes, pasillos o escaleras.
- b) Para propiciar el ambiente de estudio indispensable en el Mayor, el ruido de los aparatos de radio, equipos de música y demás dispositivos multimedia no se pueden oír en las habitaciones contiguas ni en el pasillo, siendo obligatorio el uso de auriculares a partir de las 23 horas.
- c) Las salas comunes y no las habitaciones, son los lugares apropiados para reuniones y tertulias dentro del horario establecido.

- d) A partir de las doce de la noche no puede permanecer ningún colegial en habitación ajena, salvo autorización previa del director.

Visitas

- a) El colegial se responsabiliza del comportamiento de las personas que invita y de que éstas respeten las normas del Colegio Mayor.
- b) Durante el periodo de integración de los nuevos colegiales, no están permitidas las visitas en el Colegio Mayor excepto familiares de primer grado.
- c) Las visitas a los colegiales están permitidas entre las 18:00 y las 20:00 horas, previa autorización del director y solicitadas con suficiente antelación. A partir de esta hora no podrá permanecer en el colegio ninguna persona ajena al mismo.
- d) Si una visita por motivos de estudio solicita quedarse más allá del horario establecido, ha de contar con el permiso expreso del director, siempre solicitado con suficiente antelación.
- e) El colegial ha de bajar a recepción para recibir a su visita y ésta se registrará en un formulario entregado a tal efecto por el conserje.
- f) El acceso a las habitaciones sólo está permitido a familiares.
- g) El Mayor tiene establecidos una serie de espacios de uso común para las visitas.
- h) El incumplimiento de estas normas supondrá la pérdida del derecho a recibir visitas o la imposición de la sanción correspondiente por incumplimiento de la normativa.
- i) Las visitas en grupo por motivos de estudio pueden utilizar la sala habilitada para ello, siempre y cuando esté disponible y previa autorización de la dirección.
- j) Los antiguos colegiales reciben la consideración de visita y deben acogerse a la normativa establecida al respecto.
- k) Los antiguos colegiales no renovados, sancionados o expulsados deberán tener un permiso expreso del director para entrar en el colegio mayor.
- l) La dirección se reserva el derecho de admisión.

Horarios

- a) Los colegiales tienen la obligación de cumplir los horarios establecidos por la Dirección para el comedor y uso de las zonas comunes.
- b) Regreso libre hasta la 1:30 de la madrugada.
- c) Las salidas que exijan volver al colegio mayor después de esa hora, deberán registrarse en la conserjería.
- d) El director ha de tener conocimiento previo de las salidas que comporten pasar la noche fuera del Colegio Mayor.

Habitaciones y espacios comunes

El uso de las cosas comunes, puestas al servicio de todos, marca frecuentemente el grado de desarrollo cívico y particularmente el de nuestro estilo universitario, marcado por la responsabilidad personal y comunitaria.

Para lograr este objetivo se establece que:

- a) El mobiliario y enseres de las habitaciones, salas comunes e instalaciones generales se destina a los fines que le son debidos por su función y no se pueden modificar, mover ni trasladar sin autorización.
- b) Los desperfectos no justificados por un uso habitual serán satisfechos económicamente por el colegial que lo ocasione o por la comunidad de colegiales, según el caso.
- c) Se evitarán los dispendios innecesarios de luz, agua y calefacción.
- d) Las averías o desperfectos deberán ser comunicados a la mayor brevedad para su reparación por el equipo de mantenimiento. La ocultación sería considerada como voluntariedad.
- e) Existe un espacio a disposición de los colegiales para dejar las bicicletas, no pudiéndose guardar en las habitaciones, terrazas ni espacios comunes del Colegio Mayor.
- f) El Colegio Mayor dispone de contenedores específicos para recogida de restos orgánicos, plásticos y cartón en los diferentes espacios, a fin de colaborar a mantener las instalaciones limpias y reciclar los envases generados.

- g) Es obligación del colegial llevar a los contenedores de la basura, los desperdicios y restos de embalaje generados por su propio consumo, cuando superen el volúmen de la papelera.
- h) El pasillo es espacio común de los colegiales de la planta, ningún colegial puede dejar objetos o elementos que dificulten la accesibilidad del resto o afecten a la seguridad y salubridad de la planta.
- i) El Colegio no se responsabiliza de cualquier deterioro o sustracción de las pertenencias que los colegiales dejen en los espacios comunes o en su habitación.
- j) El colegial en todo momento ha de vestirse apropiadamente y comportarse con decoro y corrección. El cuidado de su imagen e higiene personal son indispensables.
- k) La buena voluntad, el respeto mutuo y la cordialidad deben regir el uso compartido de estos espacios.
- l) En aquellos espacios cuyo uso requiere de registro previo en conserjería (sala de música, sala de juegos) el colegial que tiene la llave de la sala es responsable de ésta y de cuantos desperfectos se ocasionen, antes de devolver la llave ha de comprobar que todo está bien e informar de cualquier incidencia.

1. HABITACIONES

- a) La habitación es de uso y disfrute personal del colegial.
- b) Los colegiales tienen la obligación de residir durante el curso en la habitación que el director les haya asignado.
- c) El colegial ha de mantener su habitación con decoro, orden y limpieza.
- d) La habitación es un espacio de estudio y descanso, a partir de las 24:00 horas no puede permanecer ningún colegial en habitación ajena, salvo autorización previa de la Dirección por razones de estudio.
- e) El colegial es responsable de su habitación, del comportamiento de sus invitados y de lo que allí ocurra.
- f) Ningún colegial podrá acceder a la habitación de otro sin la autorización de éste. En caso de estar ausente, sólo podrá autorizar la entrada de otro colegial a su habitación comunicándose personalmente con la recepción del Colegio Mayor.

- g) El colegial ha de dejar su habitación cerrada con llave cada vez que se ausente de ella.
- h) El Colegio Mayor no se responsabiliza de cualquier sustracción si la habitación no se encontraba cerrada debidamente.
- i) El colegial es responsable de su llave, evitando su pérdida o extravío. Ha de dejarla en la recepción cuando salga del Mayor.
- j) El mobiliario de la habitación ha de mantenerse conforme se entrega, sin modificaciones que lo alteren ni intercambios entre habitaciones.
- k) Las terrazas permanecerán despejadas y no pueden utilizarse como tendedero, almacén o trastero.
- l) No se pueden colgar en las paredes elementos que ocasionen deterioro o desperfectos, al ponerlos o quitarlos.
- m) El colegial comprobará a su llegada el estado de la habitación haciendo constar cualquier desperfecto. El silencio al respecto, pasados los primeros días, presupone el buen estado de esta.
- n) El personal de servicios tiene libre acceso a las habitaciones para efectuar labores de limpieza, reparaciones o comprobar el estado de estas.
- o) No está permitido tender la colada en las habitaciones o terrazas, es obligatorio el uso del espacio que el colegio haya habilitado para ello.
- p) Las reparaciones deberán solicitarse personalmente o por escrito en la secretaría o en la conserjería.
- q) No se permite cocinar, tener alimentos perecederos o mascotas en las habitaciones.
- r) Por razones de seguridad está prohibida la instalación y uso en las habitaciones de cualquier tipo de electrodoméstico (placas y menaje de cocina, microondas, calefactores, estufas, equipos de aire acondicionado, televisión, etc.)
- s) Queda prohibido el uso de cualquier aparato o elemento que produzca humo o llamas.
- t) El uso de cualquier aparato o mobiliario adicional requiere de la autorización previa del director.

- u) El equipo de dirección se reserva el derecho a inspeccionar las habitaciones, cuando lo estime oportuno, para comprobar su estado y el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento.
- v) Al finalizar el curso académico el colegial deberá dejar la habitación en el mismo estado en que fue entregada. Cualquier desperfecto por abandono o mal uso, será abonado por el colegial.
- w) A su salida, el colegial deberá llevar consigo todas sus pertenencias y si renueva plaza puede almacenarlas en los espacios habilitados por el colegio.
- x) El espacio que cede el Colegio Mayor para dicho almacenamiento es limitado y sólo para enseres que hayan sido autorizados por la dirección. El Colegio Mayor no se responsabiliza de los objetos que se depositen en este espacio, ni de su almacenamiento ni de su retirada, tampoco de cualquier desperfecto o desaparición.
- y) El Colegio Mayor no se responsabiliza de las cosas que el colegial haya dejado en su habitación al finalizar su estancia. Al ser obligación del colegial dejarla totalmente vacía, el personal de mantenimiento tirará a la basura todo lo que haya quedado. El colegial se hará cargo de los gastos derivados de dicha actuación.
- z) Ninguna visita tendrá acceso a las habitaciones sin autorización expresa del director del Colegio Mayor.

2. SALAS DE ESTUDIO

- a) Su uso es exclusivamente académico y el colegial debe contribuir a mantener el ambiente de trabajo y estudio que le corresponde.
- b) Los colegiales no podrán reservar puestos como propios. Cuando no se utilice, el puesto ha de quedar libre y en disposición de poder ser utilizado por el siguiente usuario.
- c) Al final del día, la sala debe quedar totalmente vacía de pertenencias.
- d) El colegial ha de colaborar en mantener el orden y limpieza de la estancia, haciendo uso de los contenedores habilitados para ello.
- e) Si por necesidades de estudio es necesario reorganizar el mobiliario de la sala, éste volverá a su disposición original una vez finalizada la tarea.
- f) Está prohibido consumir y/o tener alimentos.

3. SALAS DE ESTAR Y TV

- a) Son lugares de encuentro y convivencia en el tiempo libre, el lugar idóneo para reuniones y tertulias.
- b) El colegial ha de comportarse en todo momento con decoro y corrección.
- c) Los colegiales tienen la responsabilidad de mantener estas salas limpias y ordenadas.
- d) Es obligación del colegial retirar inmediatamente los restos de comida o desperdicios generados.
- e) Ningún colegial puede monopolizar o utilizar en interés propio cualquier elemento de uso comunitario (television, juegos de mesa, consola de videojuegos...).
- f) Si por alguna circunstancia ha sido necesario modificar la disposición del mobiliario, los colegiales deberán dejarlo en su lugar habitual.
- g) El colegial ha de hacer en todo momento un uso responsable de los dispositivos multimedia y material lúdico, a fin de que pueda ser utilizado en condiciones idóneas por toda la comunidad colegial.

4. SALA DE MÚSICA

- a) El delegado de música es el responsable y vela por el buen estado del material.
- b) Los colegiales pueden utilizar la sala en los horarios establecidos.
- c) El colegial puede hacer uso de la colección de discos, CD y DVD del Mayor solicitándolo previamente al delegado y sin sacarlos de la sala.
- d) No está permitido comer ni beber.
- e) La sala ha de permanecer ordenada, cada instrumento con su funda y en su sitio, evitando cualquier situación que contribuya a su deterioro.

5. SALAS DE JUEGOS

- a) El delegado de ocio es el responsable y vela por el buen estado del material.
- b) Los colegiales pueden utilizarlas en los horarios establecidos.
- c) Es obligación de los colegiales compartir los tiempos de uso de los juegos.

6. COMEDOR

- a) Los colegiales deben ajustarse a los horarios que el comedor establece y que están en consonancia con los horarios de clase.
- b) Sólo se reservarán comidas fuera del horario cuando el motivo sea académico, esté debidamente justificado y avisado con suficiente antelación. El colegial necesitará la autorización previa de la dirección.
- c) Los colegiales no pueden entrar en la cocina ni en sus dependencias, cualquier cosa que necesiten la pedirán al personal de línea o avisarán desde fuera.
- d) No está permitido sacar comida ni menaje del comedor.
- e) Los colegiales deben ser responsables en su consumo, evitando el desperdicio innecesario de comida.
- f) En el comedor rigen las mismas normas generales de uso y comportamiento que en el resto de los espacios comunes. Sus normas específicas complementan las de este reglamento.

7. GIMNASIO Y PISTA DE DEPORTES

- a) El colegial ha de respetar en todo momento los horarios establecidos y las indicaciones del responsable del gimnasio.
- b) No está permitido desplazar o modificar la disposición de los aparatos del gimnasio.
- c) El material deportivo es de uso exclusivo en estos espacios.
- d) La reserva de la pista de deportes se realizará en conserjería o al responsable del gimnasio, en el plazo establecido para ello. Se puede reservar 1 hora como máximo por equipo o grupo.
- e) En la reserva de la pista de deportes tienen preferencia las actividades deportivas organizadas o en las que participa el Colegio Mayor y las propias del gimnasio.
- f) Las visitas o personal ajeno al Colegio Mayor no pueden hacer uso del gimnasio, cualquier excepción al respecto ha de contar con la autorización del director.
- g) En las instalaciones deportivas rige la normativa general sobre los espacios comunes del Colegio Mayor. Sus normas específicas son consideradas complemento del presente reglamento.

Limpieza

La limpieza de las habitaciones es obligatoria y se realiza en los días y horarios establecidos.

- a) El colegial debe dejar libre su habitación a partir de las 9:30 horas. Los casos especiales deberán ponerse en conocimiento de la Dirección y estar debidamente justificados.
- b) El personal de limpieza no tiene obligación de volver a pasar más tarde por una habitación que, en su momento, encontró ocupada.
- c) Para facilitar las labores de limpieza, el colegial debe dejar la cama y superficies despejadas de ropa y enseres, especialmente aquellos más valiosos o frágiles.
- d) La disposición del mobiliario o el desorden no pueden dificultar el trabajo del personal de limpieza.
- e) No se limpiarán aquellas habitaciones cuya habitabilidad o salubridad impidan el desempeño normal de esta actividad por el personal de limpieza, pudiendo llevar a la Dirección a actuar disciplinariamente en caso de reiteración.

Lavandería

El lavado de la ropa de cama y baño (sábanas, toallas, etc.) no tiene coste adicional, está incluido en la mensualidad.

El Colegio Mayor dispone de un servicio externo para el lavado de la ropa personal de aquellos colegiales que quieran contratarlo y la recogida y devolución de ropa se realiza semanalmente.

El colegial que no quiera contratar este servicio dispone de salas con lavadora y secadora por monedas.

Asistencia médica

- a) La matrícula universitaria da derecho a las prestaciones que el seguro escolar de enfermedad tiene establecido.
- b) Es responsabilidad de los colegiales tener garantizada la cobertura sanitaria en Madrid durante su estancia en el Colegio Mayor.

Servicio religioso

El Colegio Mayor Universitario Pío XII está asistido espiritualmente por su capellán.

Conserjería

La conserjería del Colegio Mayor está abierta las 24 horas del día y los 365 días del año.

- a) Recibe la correspondencia de los colegiales y la paquetería.
- b) El colegio no se hace responsable de posibles extravíos.
- c) Recepciona y registra las visitas a los colegiales conforme a la normativa establecida en el presente reglamento.
- d) El colegial ha de firmar aquí sus entradas y salidas en el registro destinado a tal efecto; además de comunicar sus ausencias de más de 24 horas en el apartado de pernoctas de dicho registro.
- e) Los colegiales tienen la obligación de dejar su llave en conserjería cuando salen del Mayor
- f) El colegial tiene la obligación de atender los requerimientos del conserje en lo que respecta a la entrega de llaves, horarios de salas, visitas, registro de salidas-entradas, etc.
- g) El colegial ha de firmar en conserjería la hoja de entrada a su llegada al Colegio Mayor, antes de recoger la llave de su habitación. De la misma manera, firmará la hoja de salida cuando acaba su estancia y en el momento de devolver la llave.

Régimen económico

La dirección de la Fundación Pablo VI hace público un documento en el que se explicitan la normativa y condiciones económicas que regirán cada curso académico. Este documento forma parte del este Reglamento y su aceptación es condición indispensable para tener plaza en el Colegio Mayor Pío XII.

Régimen disciplinario

Se consideran faltas o infracciones disciplinarias todos los actos o conductas que alteren el normal funcionamiento y convivencia en el Colegio Mayor y que supongan:

- Falta de respeto, discriminación, agresión o daño a la libertad de las personas vinculadas o no a la comunidad colegial.
- No integración en la vida colegial ni participación en las actividades programadas.
- Inducir, promover, colaborar, realizar o consentir actividades como las conocidas como “novatadas” o actos de similares características.
- Comportamiento inadecuado o incívico dentro o fuera del Colegio Mayor
- Daño o perjuicio a la convivencia colegial en todos sus aspectos (silencio, estudio, etc.)
- Inobservancia continuada de los horarios.
- Actos desconsiderados hacia la autoridad colegial o inducción a la indisciplina colectiva.
- Encontrarse en estado de embriaguez.
- Tener y/o consumir droga o estupefacientes.
- Mal uso o deterioro consciente del mobiliario, material e instalaciones del Colegio Mayor.
- El lucro ilícito de las actividades promovidas para los colegiales.
- Persistencia en una actitud negativa y de descontento que afecte el normal desenvolvimiento de la vida colegial.
- Reiteración en el abandono académico y personal (aseo, indumentaria, etc.)
- Realizar actos o conductas penados por la ley.
- Falsificar la documentación que desde el Colegio Mayor se solicite al colegial.
- Incumplimiento del presente reglamento y/o de la normativa colegial complementaria.

Igualmente, se considerarán como faltas las incluidas en las normas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Centros y Estructuras de la Universidad Complutense de Madrid, con el carácter que en el mismo se otorgue.

Las infracciones tendrán consideración de faltas leves, graves y muy graves.

1. FALTAS LEVES

- a) Mantener para uso privado mobiliario o enseres destinados a los espacios comunes u otras instalaciones del Colegio Mayor.

- b) No respetar el horario establecido de los espacios comunes y servicios.
- c) Cualquier acto que perturbe de forma leve el buen funcionamiento de la vida colegial.
- d) La no asistencia a las actividades colegiales obligatorias y a las reuniones comunitarias, sin causa justificada.
- e) Ocasionar daños menores en los materiales o el mobiliario del centro.
- f) Infringir las normas de uso, limpieza e higiene de las zonas comunes y de las habitaciones.
- g) Utilizar inadecuadamente el material de extinción de incendios.
- h) Tener animales en el recinto del Colegio Mayor.
- i) Ausentarse reiteradamente de las clases en los respectivos centros de estudio.
- j) Declarar falsa o inverazmente los resultados académicos u otra información que se requiera al colegial.
- k) No entregar documentación pedida en el plazo indicado.
- l) Realizar hurtos por un valor inferior a 30€ en el recinto del Colegio Mayor mediante abuso de confianza, coacción o empleo de la fuerza.
- m) Perturbar el estudio, el descanso o el silencio nocturno desde dentro o fuera del Colegio Mayor.
- n) Facilitar el uso de la habitación a personas ajenas al Colegio Mayor.
- o) Entrar en la habitación de otro colegial sin su permiso.
- p) Ausentarse del Colegio Mayor sin previa comunicación a través del Registro de entradas y salidas o la correspondiente hoja de salida.
- q) Incumplir las normas y requerimientos establecidas por la Dirección del Colegio Mayor.
- r) La tenencia y el consumo de bebidas alcohólicas dentro del Colegio Mayor, a excepción del normal uso en los actos organizados por la Dirección, así como el estado de embriaguez reiterado.
- s) Fumar en cualquiera de las dependencias del Colegio Mayor.

2. FALTAS GRAVES

- a) La reiteración de 3 faltas leves.
- b) Discriminación grave por razón de raza, género, orientación sexual, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidad o cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- c) La realización de grabaciones o toma de imágenes que menoscaben la intimidad personal de los colegiales, trabajadores o personas vinculadas al Colegio Mayor sin su permiso; así como, la difusión de estas imágenes en redes sociales sin autorización.
- d) Ocasionar daños graves intencionadamente o por uso indebido o negligente de las instalaciones del Centro y alrededores, en la propiedad de otros colegiales, trabajadores o personas vinculadas al Colegio Mayor.
- e) Realizar hurtos por un valor de entre 30 € y 100 € dentro del recinto del Colegio Mayor mediante abuso de confianza, coacción o empleo de la fuerza.
- f) Llevar a cabo actos de indisciplina, insultos, faltas de respeto o mostrar actitudes desafiantes hacia la Dirección, demás colegiales o el personal vinculado al Colegio Mayor.
- g) La no asistencia, sin causa justificada, a los actos académicos del Colegio Mayor: apertura y clausura del curso académico, encuentros de antiguos colegiales, actos oficiales de la Fundación Pablo VI, etc.
- h) Incumplir las sanciones o las instrucciones expresas de la Dirección.
- i) Organizar o participar en cualquier actividad que perturbe la convivencia en el Colegio Mayor.
- j) Suplantar la identidad en actos de la vida colegial.
- k) Utilizar el nombre, la imagen o cualquier referencia que aluda al Colegio Mayor sin el permiso expreso de la Dirección.
- l) La molestia continuada a los compañeros, perturbando el estudio o el descanso.
- m) El abuso o mala utilización de las dependencias comunes.
- n) La inasistencia continuada a las actividades colegiales y a las reuniones comunitarias.
- o) El incumplimiento de la norma de registro de salidas y pernoctas

- p) La entrada de visitas en las habitaciones de los colegiales sin autorización de la dirección.
- q) La organización de actividades colectivas dentro del Colegio Mayor sin conocimiento o permiso expreso de la Dirección.
- r) La comisión de cualquier delito o falta penado por las leyes.
- s) La alteración grave del orden en las dependencias del colegio.
- t) Todos aquellos actos o modos que atenten notoria y gravemente contra la imagen y respetabilidad del Colegio Mayor.

3. FALTAS MUY GRAVES

- a) La reiteración de 3 faltas graves.
- b) Cualquier falta grave cometida con engaño, premeditación o abuso de confianza.
- c) Realizar hurtos por un valor superior a 100 € dentro del recinto del Colegio Mayor mediante el empleo de la fuerza o coacción.
- d) Agredir, amenazar, ofender, usar la violencia o atentar gravemente contra la intimidad de los colegiales, trabajadores o personas vinculadas al Colegio Mayor.
- e) Realizar “novatadas” o participar de manera directa o indirecta en ellas. La asistencia a encuentros con colegiales y/o excolegiales donde pudieran llevarse a cabo este tipo de acciones es también motivo de sanción (pisos, espacios públicos, etc.)
- f) Ocasionar daños muy graves intencionadamente o por uso indebido o negligente de las instalaciones del Centro y aledaños, en la propiedad de otros colegiales, trabajadores o personas vinculadas al Colegio Mayor.
- g) Realizar cualquier acto individual o colectivo que atente contra la dignidad de otros colegiales, trabajadores o personas vinculadas o no al Colegio Mayor. Se produzca dentro o fuera de las instalaciones, incluyéndose aquí las “novatadas”.
- h) Grabar o difundir a través de cualquier medio agresiones o humillaciones graves cometidas a otras personas.
- i) Perturbar gravemente el desarrollo de las actividades del Colegio Mayor.

- j) Incitar por cualquier medio al incumplimiento colectivo de las normas del Colegio Mayor o las sanciones impuestas.
- k) El incumplimiento reiterado de sanciones y, en cualquier caso, el incumplimiento de las sanciones impuestas por faltas graves.
- l) La tenencia, uso o incitación al uso y la introducción en el Colegio Mayor de objetos peligrosos para la integridad personal de la comunidad colegial y personal vinculado a ésta.
- m) El tráfico, consumo o tenencia de drogas u otras sustancias estupefacientes.
- n) Realizar cualquier hecho sancionable como delito en el código penal.

La Dirección clasificará la infracción teniendo en cuenta en cada caso concreto lo que será atenuante o agravante.

a) Serán consideradas atenuantes:

- El reconocimiento y arrepentimiento espontáneos.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación espontánea del daño causado.
- La presentación de disculpas por la conducta incorrecta.
- No haber incumplido las normas de convivencia anteriormente.

b) Serán circunstancias agravantes:

- La reiteración.
- Los actos realizados de forma colectiva que atenten contra los derechos de los demás residentes o trabajadores.
- El daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- El uso de violencia.
- La publicidad de las conductas.

La facultad para resolver los expedientes sancionadores corresponde al director. En su ausencia, éste puede encomendar su incoación al subdirector colegial.

SANCIONES

El Colegial tiene derecho a ser oído antes de la imposición firme de una sanción. En las sanciones que conlleven una expulsión temporal o definitiva del Colegio Mayor, tendrán derecho a realizar las oportunas alegaciones por escrito durante un período de 48 horas, a las cuales responderá la Dirección con la decisión definitiva.

El director, en uso de las facultades reconocidas, sancionará las faltas cometidas por los colegiales teniendo en cuenta su gravedad, según la siguiente escala:

- a) Faltas leves:
 - Amonestación verbal o escrita, comunicada a la familia por el director
 - Corrección educativa
 - Reparación del daño.
- b) Faltas graves:
 - Amonestación verbal y escrita, comunicada a la familia.
 - Expulsión temporal del Colegio Mayor (entre 3 días y 3 meses, en función de la gravedad).
 - Reparación del daño, incluida la pérdida de fianza si procediera.
 - Destitución de los cargos que ostente el colegial sancionado.
- c) Faltas muy graves:
 - Expulsión definitiva del Colegio Mayor.
 - Pérdida de la fianza.
 - Denuncia a las autoridades ante un presunto delito.

En todos los casos, los daños materiales causados por la conducta del colegial serán asumidos económicamente y en su totalidad por éste.

La aceptación de este Reglamento y normas adicionales es condición necesaria para la admisión en el Colegio Mayor Universitario Pío XII.